



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las ocho horas con tres minutos del día trece de julio del dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal las y los integrantes del Ayuntamiento 2022 – 2024; José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal; Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal; Iván Gómez Gómez, Primer Regidor; Beatriz Moreno Sánchez, Segunda Regidora; Víctor Alfonso Esquivel Velázquez, Tercer Regidor; Perla Isabel Ortiz Navarro, Cuarta Regidora; Leilani Aylin López González, Quinta Regidora; Guadalupe Azucena Hinojosa Servín, Sexta Regidora y Rigoberto Hermenegildo Segundo, Séptimo Regidor; quienes son asistidos por Oscar Carrillo Nieto, Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe; con el objeto de celebrar la Séptima Sesión de Cabildo Abierto.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V, se da inicio a la presente Sesión de Cabildo Abierto, instruyo en el acto al Secretario del Ayuntamiento, para que proceda con el desarrollo de la Séptima Sesión de Cabildo Abierto.

PUNTO No. I

LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día trece de julio del año dos mil veintitrés, procedo a pasar lista de asistencia a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

José Jesús Cedillo González
Elisa Juan Laureano
Iván Gómez Gómez
Beatriz Moreno Sánchez
Víctor Alfonso Esquivel Velázquez
Perla Isabel Ortiz Navarro
Leilani Aylin López González
Guadalupe Azucena Hinojosa Servín
Rigoberto Hermenegildo Segundo

Presidente Municipal
Síndica Municipal
Primer Regidor
Segunda Regidora
Tercer Regidor
Cuarta Regidora
Quinta Regidora
Sexta Regidora
Séptimo Regidor

(Handwritten signatures in blue ink, including the names of the council members and the secretary)



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Informó a Usted Presidente Municipal que se encuentran presentes nueve de los nueve integrantes de este Cuerpo Colegiado; en razón de lo anterior, existe Quórum Legal, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la celebración de esta Sesión de Cabildo Abierto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 2

LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Segunda Regidora Beatriz Moreno Sánchez, solicita la Dispensa de la Lectura del Acta de la Sesión Anterior, toda vez que ya se envió previamente para su revisión.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación a petición de la Regidora.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informó a Usted Presidente Municipal, que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado el siguiente:



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/23.- Se Aprueba por Unanimidad de votos la Dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Anterior.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 3

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- 2.- Lectura y en su caso Dispensa de la Lectura del Acta de la Sesión Anterior;
- 3.- Lectura y Aprobación del Orden del Día;
- 4.- Propuesta y en su caso aprobación de la creación de la Comisión Edilicia Transitoria del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, que designará a la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción.
- 5.- Propuesta y en su caso aprobación del Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Municipal de Jocotitlán, Estado de México.
- 6.- Propuesta y en su caso aprobación del Manual de Organización de la Contraloría Municipal de Jocotitlán, México.
- 7.-Asuntos Generales;
Informe de la renuncia del delegado de la comunidad de Providencia,asi como la renuncia de los derechos a ocupar el cargo de primer delegado de los componentes de la planilla de delegados de la comunidad ya mencionada.
- 8.- Clausura.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informó a Usted Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/23.- Se Aprueba por Unanimidad de votos el orden del día que regirá la Séptima Sesión de Cabildo Abierto.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 4

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE DESIGNARÁ A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Titular del Órgano Interno de Control, quien funge como enlace de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios y quien forma parte del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, Estado de México, propone a este cuerpo edilicio la creación de la **Comisión Edilicia Transitoria del Municipio de Jocotitlán, Estado de México**, que designará a la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción, en atención a que el 30 de mayo de 2017, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Soberano de México, el Decreto del Poder Legislativo Número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios, para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción que prevengan, investiguen y sancionen faltas administrativas, hechos de corrupción y la fiscalización de recursos públicos, así como para dar cabal cumplimiento a los diversos preceptos jurídicos y garantizar el Estado de Derecho en el Ayuntamiento de Jocotitlán en materia de Anticorrupción y de conformidad con el artículo 72 fracción I inciso a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los integrantes de la Comisión de Selección Municipal serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:

- a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar a tres integrantes, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.
- c) El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.

Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal en un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

Aunado a lo anterior y ante la necesidad de dar cumplimiento con el Decreto del Poder Ejecutivo del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en base al Convenio suscrito por este Organismo Descentralizado y el Ayuntamiento de Jocotitlán en fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, se

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

mecanismos de coordinación y colaboración entre estas instituciones con el fin de diseñar y evaluar las políticas públicas en materia de Anticorrupción.

Bajo esta tesisura y con fundamento en el artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración y en su caso aprobación la Comisión Edilicia Transitoria, para la integración de la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción, la cual se propone de la forma siguiente:

CARGO EN EL AYUNTAMIENTO	FUNCIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE (VOZ Y VOTO)
SÍNDICA MUNICIPAL	VICEPRESIDENTA (VOZ Y VOTO)
PRIMER REGIDOR	PRIMER VOCAL (VOZ Y VOTO)
SEGUNDO REGIDOR	SEGUNDO VOCAL (VOZ Y VOTO)
TERCER REGIDOR	TERCER VOCAL (VOZ Y VOTO)
CUARTA REGIDORA	CUARTO VOCAL (VOZ Y VOTO)
QUINTA REGIDORA	QUINTO VOCAL (VOZ Y VOTO)
SEXTA REGIDORA	SEXTA VOCAL (VOZ Y VOTO)
SÉPTIMO REGIDOR	SÉPTIMO VOCAL (VOZ Y VOTO)
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DE ACTAS (VOZ)
TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	INVITADO PERMANENTE (VOZ)
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	INVITADO PERMANENTE (VOZ)

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)

Dicha Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal tendrá entre otras atribuciones y facultades las siguientes:

- I. Presidir el proceso de selección.
- II. Dirigir, organizar, conducir y validar el proceso de selección de los aspirantes a formar parte de los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- III. Acordar el formato y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas.
- IV. Emitir el dictamen no vinculatorio de los mejores cinco integrantes que podrían conformar la Comisión de Selección Municipal; dictamen que tendrá que ser enviado al Órgano Máximo de Gobierno del Municipio para que sea validado por acuerdo de cabildo.
- V. Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de la elección, las cuales serán resueltas por la Comisión Transitoria.
- VI. Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección de los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal y que no se contemplen expresamente en las convocatorias.

La Comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, sesionara y fungirá únicamente hasta que se realice la toma de protesta de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.

El Proceso de Selección de los 5 integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria que sea aprobada por los integrantes del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, a través de la emisión de una Convocatoria que contendrá las bases, metodología, calendarización y criterios para su designación, la cual será aprobada por los integrantes de la Comisión Edilicia y será publicada en la página web Oficial del Ayuntamiento de Jocotitlán y en otros medios digitales que se consideren convenientes para su difusión la Comisión de Selección Municipal.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Informó a Usted Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/23.- Se Aprueba por Unanimidad de votos la creación de la Comisión Edilicia Transitoria del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, que designará a la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción.

PMJOC/SA/SEGUNDO/23.- Notifíquese a las Dependencias y Unidades Administrativas para que en uso de su atribuciones dé cumplimiento a los acuerdos.

PMJOC/SA/TERCERO/23.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

PMJOC/SA/CUARTO/23.- Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 5

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 113, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124, 130 y 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 160, 161, 162 fracción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción I, 7 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2 fracción IX y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 1 y 5 del Bando Municipal de Jocotitlán 2023 y demás disposiciones legales aplicables.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todos los servidores públicos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones labores, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 30 de mayo de 2017, establece que los principios rectores del servicio público son: objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

En fecha 12 octubre de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública emitan los entes públicos; cuyos lineamientos sean de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno.

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en su eje transversal segundo denominado: "Gobierno capaz y responsable" contempla como objetivo, promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas; así mismo se establece como estrategia para tal fin la de fortalecer el programa de servicio público, sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos; es por ello que el Gobierno Municipal de Jocotitlán en su Plan de Desarrollo Municipal 2022- 2024, tiene como una de sus prioridades la implementación de valores éticos en el actuar de los servidores públicos, con base a lo anterior, el Gobierno Municipal de Jocotitlán diseño un Código de Ética para las personas servidoras públicas el cual servirá como un instrumento que permita establecer mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento de los principios y valores éticos que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación determinada.

El Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad del Gobierno Municipal para el fortalecimiento de un servicio público ético e integro, un Código que sea el instrumento que contenga los principios y valores que definan el rol del servicio publico y que busque incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público en el personal que labora en el Gobierno Municipal de Jocotitlán.

Vertical column of handwritten signatures in blue ink.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Por ello, es necesario enfrentar nuestro diario actuar con un estricto apego del cumplimiento de las leyes y de la observancia de principios rectores, valores éticos y reglas de integridad; en congruencia con lo anterior, el presente Código de Ética, incorpora mejoras substanciales con impacto al desarrollo de la administración pública municipal y el actuar del servidor público, una de ellas es la ampliación de su campo de regulación al normar la manera de comportarse de los servidores públicos, con el único objetivo de manifestar que una de las prioridades del Gobierno Municipal de Jocotitlán, es transparentar la actuación de los servidores públicos y con ello demostrar que existe un compromiso entre gobierno y sociedad, con la conformación del Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, existirá una amplia coordinación en la vigilancia y cumplimiento de este Código, ya que a través de los titulares se coadyuvará en la difusión de este, en coordinación con la Contraloría Municipal; realizando acciones conjuntas con el Comité de Participación Ciudadana y el Comité Coordinador ambos del Sistema Municipal Anticorrupción.

De manera análoga, se amplían los valores que rigen la función pública, mismos que actúan como orientación y guía del proceder de todo funcionario municipal; a su vez, se incorporan de manera enunciativa más no limitativa, las obligaciones y deberes de los mismos, en relación a la filosofía moral que debe imperar en su actuar, tomando en consideración que la ciudadanía, en general ha demandado el cambio de actitudes en el actuar de la persona servidora pública municipal al momento de solicitar trámites y servicios, resulta necesaria la implementación de un Código de Ética para las personas servidoras públicas municipales.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Handwritten signatures in blue ink, including several circular stamps and illegible signatures.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Informó a Usted Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/23.- Se Aprueba por Unanimidad de votos el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Municipal de Jocotitlán, Estado de México.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Este Código será de aplicación general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Jocotitlán, en todos los niveles y jerarquías, quienes tendrán la obligación de cumplir y acatar los principios rectores del servicio público y valores que dispone el presente Código.

ARTÍCULO 2. El objeto del Código de Ética es normar las bases y acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Jocotitlán, respecto de los principios rectores del servicio público y valores que deben cumplir en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 3. El lenguaje empleado en el Código de Ética, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en redacción representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

Ayuntamiento: El órgano máximo del Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, integrado por el Presidente Municipal, un Síndico y Regidores, electos por votación popular directa;

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Comité: Al Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán;

Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán: Comité conformado por 3 ciudadanos del Municipio de Jocotitlán, electos conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán: Comité conformado por un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, el titular de la Unidad de Transparencia y el titular de la Contraloría Municipal;

Conducta: Comportamiento de la persona servidora pública;

Conflicto de intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Denuncia: Acto o manifestación por la que una persona hace del conocimiento al Órgano Interno de Control, actos u omisiones del personal del servicio público que pudieran transgredir el Código de Ética;

Gobierno Municipal: A todas las direcciones, coordinaciones, unidades administrativas, organismos desconcentrados, organismos descentralizados y órgano autónomo que conforman la Administración Pública Municipal de Jocotitlán;

Invitados: A las personas servidoras públicas que podrán acudir a las sesiones del Comité, cuando así lo autorice el Presidente, por tratarse de personas que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, por tal razón acudirán única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día, para los cuales fueron invitados y participaran en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Ética, únicamente con voz y sin potestad de voto;

Ley: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Principios rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad;



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Carmen', 'Luis', 'Miguel', 'Rafael', 'Antonio', 'Roberto', 'Juan', 'Carlos', 'Miguel', 'Antonio', 'Roberto', 'Juan', 'Carlos']



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

- l) Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- m) Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- n) Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y
- o) Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

ARTÍCULO 7. Toda persona servidora pública, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, además de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios establecidos en el Artículo 6 de este ordenamiento, deberá observar para la efectiva aplicación de dichos principios las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de

(Vertical column of blue ink signatures and marks on the right side of the page)



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
 - V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
 - VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
 - VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
 - VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
 - IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
 - X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de México y al Municipio de Jocotitlán.

CAPITULO III DE LOS VALORES

ARTÍCULO 8. Los valores que los servidores públicos deberán tener presentes y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Además de los siguientes valores ya descritos el Gobierno Municipal tomara en consideración los siguientes:

- I. **Bien Común:** Las personas servidoras públicas, procurarán el bien común, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades, no se involucrará en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeñan y en detrimento del bienestar de la sociedad, y deberán estar conscientes de que la función que desempeña es un patrimonio que pertenece a la colectividad y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios particulares;
- I. **Generosidad:** Las personas servidoras públicas, deberán conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los ciudadanos con quienes interactúa y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad, enfatizando su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la sociedad;
- II. **Honestidad:** Las personas servidoras públicas, actuarán con decoro y recato en cada una de sus actuaciones, se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública; no aceptarán, ofrecerán ni otorgarán, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas;
- III. **Puntualidad:** Las personas servidoras públicas, atenderán con diligencia sus encargos en el tiempo señalado para ello, respetando el tiempo de los demás y cumpliendo con el horario establecido para el desempeño de sus funciones;
- IV. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas, desempeñarán sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo, empatía, vocación de servicio y responderá por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, asumiendo los compromisos con seriedad y con visión de contribuir al bienestar y desarrollo de la Administración Pública y del Municipio; y
- V. **Tolerancia:** La persona servidora pública respetará a las personas y grupos independientemente de su condición ideológica, sus creencias o prácticas,

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Miguel', 'Luis', 'Antonio', 'Roberto', 'Juan', 'Carlos', 'Pedro', 'Miguel', 'Antonio', 'Roberto', 'Juan', 'Carlos', 'Pedro']



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

promoviendo en su actuar el respeto a las diferencias y el diálogo abierto.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 9. Las Dependencias, Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas, Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados y Órgano Autónomo, que forman parte de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán, en el ámbito de sus funciones deberán considerar las Reglas de Integridad en la actuación pública de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;
- d) Programas gubernamentales;
- e) Trámites y servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- h) Procesos de evaluación;
- i) Control interno;
- j) Procedimiento administrativo;
- k) Desempeño permanente con integridad;
- l) Cooperación con la integridad; y
- m) Comportamiento digno.

CAPITULO V DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 10. Para la aplicación del presente Código de Ética, el Gobierno Municipal de Jocotitlan emitirá un Código de Conducta, en el que se especificara de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas, aplicaran los principios, valores y reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética.

[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Cecilia']



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

ARTÍCULO 11. Para la vigilancia y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta se integrará un Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, que contará con sus propios lineamientos que establezcan las bases de su integración, organización, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 12. El Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, en coordinación con la Contraloría Municipal y los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados, vigilarán el cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán.

ARTÍCULO 13. El procedimiento al incumplimiento del presente Código, se llevará a cabo por parte de la Contraloría Municipal de Jocotitlán y los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes supletorias de la materia.

ARTÍCULO 14. La Contraloría Municipal de Jocotitlán, resolverá los casos no previstos en el presente Código de Ética

CAPITULO VI

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 15. Las personas servidoras públicas, adscritas a las Dependencias, Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas, Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados y Órgano Autónomo, que forman parte de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán, deberán asistir a las capacitaciones, conferencias, cursos, seminarios y demás análogos o similares, que convoque la Contraloría Municipal y el Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de Integridad plasmadas en el presente Código, con la finalidad de facilitar la eficacia en la prevención de actos de corrupción.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

ARTÍCULO 16. La Contraloría Municipal, en coordinación con el Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán y el Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, deberán llevar a cabo mecanismos que permitan la capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad a través de conferencias, cursos, seminarios y demás análogos o similares que realice de manera continua con las personas servidoras públicas.

ARTÍCULO 17. La Contraloría Municipal, deberá emplear mecanismos que permitan difundir y publicar en la página web del Ayuntamiento Municipal y en la Gaceta Municipal de Jocotitlán, el contenido del Código de Ética; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los integrantes del Ayuntamiento de Jocotitlán, aprueban el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Jocotitlán, Estado de México 2019-2021.

TERCERO. Publíquese en la página web oficial del Ayuntamiento de Jocotitlán, México y en la Gaceta Municipal de Jocotitlán.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, de Jocotitlán Estado de México; a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA)

ELISA JUAN LAUREANO
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA)

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR
(RÚBRICA)

BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA
(RÚBRICA)

VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL VELÁZQUEZ
TERCER REGIDOR
(RÚBRICA)

PERLA ISABEL ORTIZ
NAVARRO CUARTA REGIDORA
(RÚBRICA)

LEILANI AYLIN LÓPEZ
GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

GUADALUPE AZUCENA
HINOJOSA SERVIN
SEXTA REGIDORA
(RÚBRICA)

RIGOBERTO HERNENEGILDO
SEGUNDO
SÉPTIMO REGIDOR
(RÚBRICA)



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

PMJOC/SA/SEGUNDO/23.- Notifíquese a las Dependencias y Unidades Administrativas para que en uso de su atribuciones dé cumplimiento a los acuerdos.

PMJOC/SA/TERCERO/23.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

PMJOC/SA/CUARTO/23.- Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 6

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán 2023, se propone a este cuerpo edilicio la aprobación del Manual de Organización de la Contraloría Municipal de Jocotitlán, México, aunado a la necesidad de cumplir con los objetivos que establece el Gobierno Municipal de Jocotitlán, en el Plan de Desarrollo Municipal, el de generar mecanismos y líneas de acción que permitan un mejor actuar y así delimitar las funciones de cada servidor público; por lo que se crea el Manual de la Contraloría Municipal, que tiene como finalidad establecer las funciones de los servidores públicos que componen esta área, así mismo contiene la base legal que norma su actuación, el objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del Municipio; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; así como el objetivo y funciones de cada una de las áreas que forman parte de la Contraloría Municipal. El objetivo del Manual de Organización de la Contraloría Municipal, es ser un instrumento administrativo y normativo de la Administración Pública del Municipio



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

de Jocotitlán, cuyo propósito es ser una herramienta de consulta para facilitar el conocimiento de las atribuciones y funciones como servidores públicos, al permitir tener una mayor certidumbre en el desarrollo de sus actividades de forma ordenada, eficiente y útil para mejorar, orientar y conducirse de manera clara, sencilla y transparente.

La Contraloría Municipal en aras de contribuir a la profesionalización de los ordenamientos jurídicos, en fecha 9 de junio de 2023, obtuvo por parte del Instituto Hacendario del Estado de México, la aprobación del proyecto del Manual de Organización de la Contraloría Municipal, refiriendo que cumple con la metodología administrativa, en términos de los artículos 25 fracción XVIII y 29 fracción XX del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informó a Usted Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/23.- Se Aprueba por Unanimidad de votos el Manual de Organización de la Contraloría Municipal de Jocotitlán, México.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple ~~2022-2024~~

"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MANUAL DE ORGANIZACIÓN CONTRALORÍA MUNICIPAL





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

[Handwritten signatures in blue ink]

© Ayuntamiento de Jocotitlán 2022-2024
Contraloría Municipal

Calle Pedro Laguna S/N, Oficinas
Administrativas, Planta Alta Segundo piso,
Ciudad de Jocotitlán, México.
Teléfono: 712 1231621
Email: contraloríajoco@hotmail.com

La impresión consta de (03) ejemplares

La reproducción total o parcial de este
documento sólo se realizará mediante la
autorización expresa del Titular del Área.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

ÍNDICE

I.	Presentación -----	03
II.	Antecedentes -----	04
III.	Misión, Visión, Valores y Principios -----	06
IV.	Marco Jurídico y Administrativo -----	10
V.	Atribuciones -----	12
VI.	Estructura Orgánica -----	15
VII.	Organigrama -----	16
VIII.	Objetivo y Funciones por unidad administrativa -----	17
	1. Contraloría Municipal -----	17
	1.1. Autoridad Investigadora -----	20
	1.2. Autoridad Substanciadora -----	22
	1.3. Autoridad Resolutora -----	23
	1.4. Área de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses -----	24
	1.5. Área de Auditoría Contable, Administrativa y Financiera -----	26
	1.6. Área de Contraloría Social y Obra -----	28
IX.	Directorio -----	30
X.	Validación -----	31
XI.	Hoja de Actualización -----	33



I.- PRESENTACIÓN

El Municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

El presente Manual de Organización es un instrumento administrativo y normativo de la Administración Pública del Municipio de Jocotitlán. En este Manual de Organización, se identifican y dan a conocer las funciones, que corresponde realizar a la Contraloría Municipal; cuyo propósito es ser una herramienta de consulta diaria para facilitar el conocimiento y desempeño de funciones de los servidores públicos, al permitir tener una mayor certidumbre en el desarrollo de sus actividades y la adecuada coordinación entre las áreas, delimitando sus responsabilidades.

La **Contraloría Municipal** se erige como la Dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, egresos, programas, obras y acciones del gobierno y de los servidores públicos de la Administración, así como de la información que oportunamente se envíe sobre dichos procesos o procedimientos a los órganos de fiscalización Estatales o Federales.

Para el logro de sus fines, se pretende que, con la aplicación del presente manual, se optimicen recursos, se definan de manera clara las labores relativas a la selección e inducción del personal de nuevo ingreso, así como, para establecer procesos de simplificación y modernización administrativa.

Esto nos permite tener las herramientas necesarias para darle a la administración pública municipal el impulso en el desempeño de sus labores, mejorando así, la **eficiencia y eficacia** de su gestión.

Por tal motivo el Manual de Organización, contiene la base legal que norma la actuación del Ayuntamiento de Jocotitlán y en lo particular de la Contraloría Municipal, el objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del municipio; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama, que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; así como el objetivo y funciones de cada una de las áreas que forman parte de esta dependencia.

II. ANTECEDENTES

En el año de 1990 se crea por primera vez la figura de las contralorías, lo que de manera consecuente es llevado a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

donde en su exposición de motivos establece: "...La transparencia en la aplicación correcta de los recursos del municipio debe ser vigilada por un órgano independiente de la autoridad que realiza estas actividades. Por ello, se propone facultar a los ayuntamientos, para que, si así lo determinan, puedan crear la contraloría municipal; previéndose que cuando no exista este órgano de control, las funciones respectivas serán ejercidas por el síndico del ayuntamiento, como se ha señalado con anterioridad..."

Así mismo la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, entró en vigor el 19 de julio 2017, misma que establece la obligación de establecer módulos específicos para recibir y atender las quejas en contra del personal de la administración pública municipal.

El día 2 de marzo de 1993, se estableció la libertad para que los ayuntamientos estuvieran en posibilidades de crear dentro de sus estructuras los órganos de control interno. Fue así que quedo formalmente creada la Contraloría Municipal de Jocotitlán, con las atribuciones legales para actuar como órgano de control interno.

Desde su origen la Contraloría Municipal ha ocupado 2 sedes en el Municipio de Jocotitlán: La primera, en el edificio de Palacio Municipal, planta alta, en Plaza Constituyentes No. 1; y de ahí pasó al edificio que ocupa actualmente en Calle Pedro Laguna s/n Oficinas Administrativas Planta Alta; en este lapso, en materia de recursos humanos actualmente cuenta con 7 servidores públicos.

Desde la creación de la Contraloría Municipal hasta la actualidad, han destacado diversos titulares a cargo de la misma, los que han consolidado gradualmente la estructura organizacional de la Contraloría Municipal que en sus inicios fue únicamente la del titular y algunos auxiliares, quienes tenían la función de normar y controlar las acciones de la Administración Pública Municipal de aquellos tiempos.

En la actualidad las facultades que se le han conferido al Municipio mediante el artículo 115 Constitucional y por la evolución de la Administración pública en sus tres niveles de gobierno, se ha tenido que ampliar también su marco de acción buscando reforzar el control interno de manera integral.

La Contraloría del Municipio de Jocotitlán del Estado de México, pone a disposición del ciudadano su página WEB, para ofrecer información sobre la estructura y servicios que brinda.

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

La Contraloría tiene sus facultades en los artículos 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán y 49, 50, 51 y 52 del Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento y de los Organismos Públicos Descentralizados de Jocotitlán.

Actúa según facultades contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán; vigilando la actuación de los Servidores Públicos que se ajusten a la normatividad vigente.

El ciudadano debe tener plena confianza en la institución, pues existe el firme compromiso de dar curso de inmediato a sus denuncias con la certeza de que se atenderá la misma, con estricto apego a la ley.

III. MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS

MISIÓN

Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos, controlar y evaluar el quehacer municipal en términos de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, promoviendo el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos.

VISIÓN

Lograr ser una Dependencia Municipal de Control Interno confiable e imparcial, que por su transparencia y honestidad en la conducción del patrimonio y el ejercicio de la administración pública, establezca líneas de coordinación y corresponsabilidad para el cumplimiento de los programas y proyectos de las Dependencias del Gobierno Municipal de Jocotitlán, que aseguren alcanzar los Objetivos Institucionales de manera Eficiente, Eficaz, Honesta y Transparente a favor de la ciudadanía, obteniendo con esto, credibilidad y confianza de ellos.

VALORES Y PRINCIPIOS

COMPROMISO: La ciudadanía demanda que sus gobernantes tengan aptitud, habilidad y personalidad para desempeñar el puesto, que estén dispuestos a servir,

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

capacitarse y competir con otros para estar ahí, la ciudadanía ya no quiere improvisación, demanda respuestas puntuales y responsables; por lo que este valor estará siempre en constante perfeccionamiento para cumplir a cabalidad con los demás.

EQUIDAD: En una sociedad tan desigual como la que tenemos, la equidad se convierte en un principio fundamental de la gestión municipal, implica objetividad, ecuanimidad, rectitud, significa dar a cada uno lo que merece por sus méritos y condiciones, es no favorecer en el trato a uno, perjudicando a otro. Quien toma decisiones equitativas se guía por el sentimiento del deber o la conciencia, sin dejar de observar la Ley, su acto tiene que ser justo; el ánimo hacia los demás debe ser igual, nunca buscando favor o compensación alguna.

EVALUACIÓN: Quien acepta una responsabilidad pública está obligado a rendir cuentas de sus actos y decisiones, está sujeto al continuo escrutinio ciudadano. De su actuación depende la estimación y el aprecio de la gente hacia él, por eso es importante rendir cuentas y estar dispuesto a ser evaluado, y medir la capacidad e idoneidad de cada uno, hay que recordar que no se puede mejorar lo que no se evalúa.

HONOR: Esta es una cualidad y un valor moral que lleva a las personas al más severo cumplimiento de los deberes respecto al prójimo y a uno mismo, es la buena reputación que sigue a la virtud, al mérito, a la acción heroica. También es la demostración que se hace a una persona por cortesía o como reconocimiento a su importancia, categoría o valor. Quien desea sentirse honrado antes debe cumplir con su deber y con los demás, poniendo en práctica todas sus virtudes y conocimientos.

IDENTIDAD: Rasgos que caracterizan al sujeto o a la colectividad frente a los demás, donde el entorno ejerce una gran influencia en la conformación de la especificidad de cada sujeto asociándolo como algo propio.

IGUALDAD: Principio que reconoce que todos los ciudadanos tenemos los mismos derechos, implica equilibrio, ponderación, no atiende a diferencias sociales, es semejanza e identidad, es correspondencia y proporción, no admite distingo, es paridad y coincidencia, favorece la unidad y no se opone a lo diverso.

INCLUSIÓN: Valor que garantiza el derecho de aquellas personas que están en riesgo o marginación, a que tengan las oportunidades y recursos necesarios para

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad jocotitlense.

INNOVACIÓN: Principio que define al conjunto de nuevas ideas productos, servicios y modelos que simultáneamente satisfacen necesidades sociales y crean nuevas relaciones de colaboración.

JUSTICIA: Dar a cada uno lo que le pertenece es una tarea primordial, la justicia es imparcial y recta; es neutral y consciente de lo que debe hacerse según el derecho o la razón, regula la igualdad, es una regla de proporción con que deben distribuirse las recompensas y los castigos. La justicia se contrapone al fuero y al privilegio.

LEGALIDAD: Significa rectitud, cumplimiento, es régimen político estatuido por la Ley fundamental del Estado, tiene que ver con la conformidad de una acción de respeto a la Ley, es exactitud y fidelidad al Estado de Derecho, es atenerse a lo que manda la norma, se opone a la anarquía y el desorden y ataca la irregularidad.

PROBIDAD: Los servidores públicos municipales estamos obligados con la sociedad a trabajar con honradez, integridad, rectitud, bondad y la ciudadanía tiene el derecho de reclamar cuando observe alguna falta.

RESPONSABILIDAD: Implica el cumplimiento de las funciones que se asignan con madurez, seriedad, juicio y solidaridad; además de la obligación de responder por los actos que realiza el gobernante o servidor público; significa reconocer las consecuencias de un hecho realizado libremente y la obligación moral que resulte de un posible error.

SUSTENTABLE: Ante la demanda de la ciudadanía de soluciones permanentes y no temporales a sus necesidades, definimos este principio como toda acción que puede sostenerse por sí misma y no requiere la voluntad o la interacción constante del gobierno.

TOLERANCIA: Reconociendo en nuestra sociedad la diversidad que es la mayor de nuestras riquezas para preservar la pluralidad; la tolerancia es el respeto a las opiniones o prácticas de los demás, es condescendencia, comprensión; implica consentir lo lícito, llevar con paciencia y respeto al diálogo; es comprensión y benevolencia para permitir la convivencia, es además respeto y bondad para favorecer la armonía, y es paciencia para soportar en aras de la concordia y la paz.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

TRANSPARENCIA: En estos tiempos donde la desconfianza y la incertidumbre se han acrecentado, se exige al gobernante y al servidor público que sea transparente en sus actos, que no oculte su conducta, que sea claro y puro en lo que hace y dice, que sea limpio en su proceder, quien enturbia las cosas para justificar irregularidades o malas conductas no es digno de crédito, simplemente no es transparente.

VERACIDAD: Implica lealtad, sinceridad, expresa la verdad de forma clara sin rebozo ni lisonja. El gobernante o servidor público que habla con la verdad, dice lo que siente y piensa sin engaño, es genuino, quien sirve a los demás está obligado a actuar con veracidad, si busca credibilidad.

IV. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno, 31 de octubre de 1917, reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal. Diario Oficial de la Federación, 27 de febrero de 1978, reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2000, reformas y adiciones.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 22 de septiembre de 1992, reformas y adiciones.
- ✓ Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 01 de julio de 2004, reformas y adiciones.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- ✓ Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 13 de septiembre de 2001, reformas y adiciones.
- ✓ Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- ✓ Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 04 de diciembre de 1998, reformas y adiciones.
- ✓ Manual Único de Contabilidad Gubernamental, para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Gaceta de Gobierno, 8 de febrero de 2023.
- ✓ Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 11 de julio de 2013.
- ✓ Lineamientos que regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México. (2ª edición) Gaceta del Gobierno, noviembre 2018.
- ✓ Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán. Gaceta Municipal, 01 de enero de 2022.
- ✓ Bando Municipal de Jocotitlán, Gaceta Municipal, No. 20, 5 de febrero de 2023
- ✓ Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento y de los Organismos Públicos Descentralizados de Jocotitlán. Gaceta Municipal, agosto de 2002.
- ✓ Código de Ética y Conducta. Gaceta Municipal 30 de mayo de 2019.



V. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 110.- Las funciones de contraloría interna estarán a cargo del órgano que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 111.- La contraloría municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.

Artículo 112. El órgano interno de control municipal, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios,

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;

- XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Contraloría Municipal

- 1.1 Autoridad Investigadora
- 1.2 Autoridad Substanciadora
- 1.3 Autoridad Resolutora
- 1.4 Área de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses
- 1.5 Área de Auditoría Contable, Administrativa y Financiera
- 1.6 Área de Contraloría Social y Obra

[Handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and a large scribble at the bottom.]



VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Contraloría Municipal

Objetivo:

Coordinar el sistema de control y evaluación de la gestión municipal y vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de entrega-recepción, declaraciones patrimoniales, adquisiciones, obra pública, recursos materiales, financieros y faltas administrativas del personal de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán; instruyendo acciones de solventación, determinando áreas de oportunidad y riesgo, así como promover acciones de responsabilidad administrativa conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Funciones:

1. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
2. Evaluar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
3. Interpretar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
4. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
5. Determinar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
7. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
8. Vigilar, registrar y atender las denuncias y sugerencias presentadas a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) o de manera escrita, para su oportuno seguimiento;

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

9. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las auditorías que se lleven a cabo a las diferentes unidades administrativas del Gobierno Municipal de Jocotitlán, e informar de sus resultados a las instituciones correspondientes;
10. Organizar los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Gobierno Municipal de Jocotitlán, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
11. Vigilar el debido proceso para dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y organismo descentralizados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
12. Verificar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
13. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
14. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, por la comisión de faltas administrativas no graves, previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
15. Determinar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
16. Dar seguimiento a las denuncias presentadas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con motivo de la omisión de la presentación de la declaración patrimonial y de intereses de las y los servidores públicos del Municipio de Jocotitlán;
17. Supervisar que se mantenga actualizado el padrón de servidores públicos municipales, obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
18. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
19. Recibir, iniciar, coordinar, atender e investigar, las actuaciones de oficio, denuncias y las que deriven de auditorías, que se formulen por los actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas de las y los servidores públicos municipales, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
20. Evaluar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales;

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'H. Ayuntamiento de Jocotitlán', 'A.H.S.B.', and others.]



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

21. Participar en comités o grupos de trabajo cuando así se lo señalen las disposiciones jurídicas aplicables o cuando se lo encomiende la o el C. Presidente Municipal;
22. Coordinar acciones en materia del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán;
23. Supervisar y vigilar la ejecución de obras y acciones, conjuntamente con las y los Contralores Sociales;
24. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por instrucción de la o el C. Presidente Municipal.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.1. Autoridad Investigadora

Objetivo:

Realizar la investigación de faltas administrativas a servidores públicos y/o particulares por actos u omisiones que trasgredan la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sea de oficio, por denuncia o derivado de auditorías.

Funciones:

1. Realizar investigaciones por la presunta responsabilidad de faltas administrativas mismas que podrán iniciarse por: Oficio, Denuncia, Auditoría (Interna o Externa).
2. Integrar el informe de presunta responsabilidad administrativa (IPRA), y entregarlo a la Autoridad Substanciadora para inicio del procedimiento en su caso.
3. Iniciar y desarrollar procedimientos de responsabilidad administrativa disciplinaria y/o hacer del conocimiento del Ministerio Público los hechos que a su juicio puedan implicar responsabilidad penal por parte de algún servidor público.
4. Solicitar información, cuando lo estime necesario, a cualquier servidor público que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas a fin de constatar la veracidad de los



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

mismos, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa del servidor público o del particular por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

5. Calificar una vez concluidas las diligencias de investigación, las faltas administrativas como graves no graves;
6. Mantener y proteger la secrecía de la información que le sea proporcionada;
7. Realizar los pliegos de observaciones, hallazgos e irregularidades remitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de los diferentes organismos y áreas que integran la administración municipal.
8. Operar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
9. Dar seguimiento a las denuncias que sean turnadas a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), en términos de las disposiciones aplicables.
10. Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el titular de la Contraloría Municipal.

1.2. Autoridad Substanciadora

Objetivo:

Dirigir y conducir el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Funciones:

1. Analizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa enviado por la Autoridad Investigadora.
2. Realizar el Emplazamiento al presunto responsable y demás partes que deban concurrir al procedimiento para el desahogo de la audiencia inicial.
3. Aplicar los medios de apremio y medidas cautelares.
4. Iniciar el desahogo de la Audiencia Inicial recabando la declaración por escrito o de manera verbal del presunto responsable y demás partes que deban concurrir al procedimiento.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

5. Realizar el acuerdo por el que se admiten las pruebas de las partes y se ordenan las diligencias necesarias para su preparación y desahogo.
6. Dirigir y conducir la apertura del periodo de alegatos.
7. Mantener y proteger la secrecía de la información que le sea proporcionada;
8. Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el titular de la Contraloría Municipal.

1.3. Autoridad Resolutora

Objetivo:

Emitir, firmar y notificar las resoluciones por la comisión de faltas administrativas no graves, decretar la aplicación de medios de apremio, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Funciones:

1. Realizar una vez transcurrido el período de alegatos en el procedimiento de responsabilidad administrativa de oficio, declara cerrada la instrucción.
2. Realizar un estudio minucioso de todos y cada uno de los medios de pruebas, que obran en actuaciones de los expedientes y así dictaminar la resolución correspondiente, salvaguardando los derechos de las partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa.
3. Seguir una vez cerrada la etapa de instrucción, cita a las partes para oír la resolución que corresponda la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
4. Comunicar la notificación personalmente al servidor público o particular la resolución que se haya dictado, a los denunciantes y al jefe inmediato solo para su conocimiento en un término no mayor de 10 días hábiles.
5. Analizar la aplicación de medios de apremio y medidas cautelares.
6. Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el titular de la Contraloría Municipal.



1.4. Área de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses

Objetivo:

Evaluar en forma periódica las declaraciones de Situación Patrimonial, así como mantener actualizado el padrón de inhabilitados con el objeto de fortalecer la información confiable y oportuna para la elaboración de las constancias respectivas.

Funciones:

1. Solicitar a la Unidad de Administración del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados, información de los servidores públicos municipales, con el objeto de llevar el registro actualizado del padrón de servidores públicos municipales obligados a presentar declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.
2. Registrar los movimientos de los servidores públicos municipales, que se encuentren obligados a presentarla, sea inicial, modificación patrimonial o conclusión del encargo.
3. Brindar asesoría a los servidores públicos municipales obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, así como elaborar los oficios a servidores públicos municipales con el motivo de presentar su declaración, sea inicial, modificación patrimonial o conclusión del encargo, en los plazos establecidos.
4. Iniciar la operación del Registro Estatal de Inspectores.
5. Operar el sistema de Constancias de no Inhabilitación, previa verificación de los antecedentes de los servidores públicos municipales, para la emisión correspondiente.
6. Realizar la entrega-recepción de las diferentes dependencias que integran la Administración Municipal de Jocotitlán.
7. Redactar la documentación de carácter oficial tales como: oficios, memorándums, circulares, informes y demás documentación relacionada a la Contraloría Municipal, manteniéndole informado al titular de la misma de la situación que guarda esta.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

8. Llevar el control de la agenda del titular de la Contraloría Municipal a fin de mantenerlo informado de sus reuniones de trabajo tanto interna como externas, a fin de que tome las medidas que considere necesarias.
9. Realizar y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean turnados por el titular de la Contraloría Municipal.
10. Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el titular de la Contraloría Municipal.

1.5 Área de Auditoría Contable, Administrativa y Financiera

Objetivo:

Planear, organizar y ejecutar auditorías en materia contable, administrativa, financiera y operacional que contribuyan al mejoramiento de métodos, planes y actividades relacionadas con el uso y destino de los recursos financieros, humanos, materiales, técnicos, así como otras acciones en materia de control y evaluación.

Funciones:

1. Ejecutar en cada una de las áreas que integran el Ayuntamiento, así como del Sistema DIF Municipal, OPDAP e IMCUFIDEJ el programa anual de auditorías Contables Administrativas, financieras.
2. Realizar y operar arqueos al ingreso y/o efectivo y fondo fijo de caja en las áreas de recaudación, para verificar que los ingresos tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Descentralizados se registren y se depositen oportunamente.
3. Ejecutar un programa de inspecciones a fin de verificar el adecuado ejercicio del gasto y su apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, establecidos en la normatividad aplicable.
4. Analizar que la respuesta a los pliegos preventivos de responsabilidades derivados de las auditorías realizadas a las diferentes áreas de la administración municipal sean congruente para solventar sus observaciones.
5. Presentar los expedientes de las auditorías y otras acciones de control con probable responsabilidad administrativa disciplinaria a la Autoridad Investigadora.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

6. **Participar** en la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Administración Pública Municipal.
7. Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el titular de la Contraloría Municipal.
8. Actualización de la plataforma IPOMEX.
9. Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el titular de la Contraloría Municipal.

1.6 Área de Contraloría Social y Obra

Objetivo:

Impulsar la participación de la ciudadana beneficiada que habitan en el lugar donde se realiza la obra pública, a fin de fortalecer el control y vigilancia en la aplicación de los recursos públicos, Federales, Estatales y Municipales, mediante la integración del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, con la finalidad de combatir actos de corrupción e impunidad.

Planear, organizar y ejecutar auditorías e inspecciones a la obra pública ejecutada por el Municipio.

Funciones:

1. Realizar el Programa Anual de Trabajo del Área de Contraloría Social y Obra
2. Programar la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI), para la supervisión de obras y acciones, promovidas con recursos Federales, Estatales o Municipales;
3. Promover y participar en las asambleas de integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI), dando a conocer a los asistentes las características operativas, técnicas, físicas y financieras de la Obra Pública o Programa Social.
4. Impartir la capacitación correspondiente a los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI), para participar en los actos administrativos que requieran su presencia.
5. Proporcionar oportunamente copia del expediente técnico, cuando se trate de obra pública.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

6. Recibir y atender a los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI), durante sus visitas de inspección de obra pública o programa social, con atención y respeto.
7. Dar seguimiento a la ejecución de obras y acciones, conjuntamente con los o las integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI);
8. Realizar, ejecutar y dar cumplimiento al Proyecto Específico de Contraloría Social, conforme a los lineamientos establecidos e informar de sus avances y resultados al titular de la Contraloría Municipal;
9. Coordinarse con la Dirección de Obras Públicas y Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI), para llevar a cabo la Inspección final de término de obra y verificar por parte del área de Contraloría Social y obra, que no existan anomalías y/o actos de corrupción que impidan el cumplimiento y aplicación correcto del recurso de la obra pública, conforme a lo establecido en la ficha técnica;
10. Asistir en coordinación con el titular de la Contraloría Municipal al acto de entrega- recepción de la obra pública.
11. Atender y dar seguimiento a los reportes ciudadanos por presuntas irregularidades, denuncias o sugerencias que presente el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI);
12. Realizar auditorías y supervisiones en las diversas etapas de la obra pública, con la finalidad de constatar que los avances corresponden con los números generadores y estimaciones presentadas por los contratistas, asimismo, que se cumpla con las leyes, reglamentos, convenios, normatividad y contratos respectivos;
13. Enviar el expediente de auditoría de obra a la Autoridad Investigadora en caso de que los hallazgos u observaciones no sean solventadas durante el procedimiento administrativo; y
14. Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el titular de la Contraloría Municipal.

[Handwritten signatures in blue ink]



IX. DIRECTORIO

Contralora Municipal
M. en A.P Alma Rosa Sánchez Martínez

Autoridad Investigadora
L. en D. Alberto Cruz Martínez

Autoridad Substanciadora
L. en D. Esther Nieto Melitón

Autoridad Resolutora
M. en A.P Alma Rosa Sánchez Martínez

Área de Auditoría Contable, Administrativa, y Financiera
P.L.C. Esmeralda Cid Enríquez
Eliseo Hernández Gutiérrez

Área de Contraloría Social y Auditoría de Obra
L.P.O.U. Edith Monroy Monroy

Área de Situación Patrimonial y de Intereses
P.A.E. Alejandra Hernández Pedraza



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

X. VALIDACIÓN

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN 2022 – 2024**

C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ELISA JUAN LAUREANO
SÍNDICA MUNICIPAL

MTRO. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR

C. BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA

LIC. VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL VELÁZQUEZ
TERCER REGIDOR

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

LIC. PERLA ISABEL ORTIZ NAVARRO

CUARTA REGIDORA

LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ

QUINTA REGIDORA

MTRA. GUADALUPE AZUCENA HINOJOSA SERVÍN

SEXTA REGIDORA

C. RIGOBERTO HERMENEGILDO SEGUNDO

SÉPTIMO REGIDOR

MTRO. OSCAR CARRILLO NIETO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)

PMJOC/SA/SEGUNDO/23.- Notifíquese a las Dependencias y Unidades Administrativas para que en uso de su atribuciones dé cumplimiento a los acuerdos.

PMJOC/SA/TERCERO/23.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

PMJOC/SA/CUARTO/23.- Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El **Presidente** solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El **Secretario** del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:



PUNTO NO. 7

ASUNTOS GENERALES;

INFORME DE LA RENUNCIA DEL DELEGADO DE LA COMUNIDAD DE PROVIDENCIA,ASI COMO LA RENUNCIA DE LOS DERECHOS A OCUPAR EL CARGO DE PRIMER DELEGADO, DE LOS COMPONENTES DE LA PLANILLA DE DELEGADOS DE LA COMUNIDAD YA MENCIONADA

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 del Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el **C. ANTOLIN CUEVAS GARCIA, PRESENTO SU RENUNCIA COMO PRIMER DELEGADO DE LA COMUNIDAD, LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO**, en fecha 4 de julio del 2022, manifestando que por cuestiones personales le era imposible continuar con dicho cargo honorífico, en el cual fue postulado por los habitantes de su comunidad, por lo que en el acto entregó el sello correspondiente de la administración 2022-2024, a su servidor, así mismo está pendiente la entrega recepción de los inmuebles, muebles y la documentación correspondiente al nuevo delegado integrante de la planilla ganadora en la elección de fecha 27 de marzo del 2022, que en su caso acepte el cargo de conformidad a lo establecido en la ley, o si no aceptaran dichos componentes, el ayuntamiento seria quien propondría al nuevo delegado tal y como lo establece el artículo 30 del Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Jocotitlán, Estado de México que a la letra dice: **“Las ausencias temporales de los delegados y subdelegados serán suplidas por el segundo titular o viceversa, y en los casos de ausencia definitiva, se llamara al suplente respectivo. En el supuesto caso de que este no pudiera asumir el cargo, el Ayuntamiento designara a la persona que lo ocupe”**; por lo que el Ayuntamiento 2022-2024 a través de la Secretaria del Ayuntamiento les hizo de su conocimiento a los integrantes de la planilla para ocupar el cargo de primer delegado, sin embargo manifestaron que les era imposible por cuestiones personales y laborales, ingresando por oficialía de partes de esta presidencia municipal su **RENUNCIA DE DERECHOS QUE LE OTORGA LA LEY A TRAVES DEL ARTICULO QUE ANTECEDE PARA OCUPAR EL CARGO DE PRIMER DELEGADO**, documentales que obran en las oficinas de presidencia municipal, así mismo solicitaron que se les respete el cargo del que resultaron

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

electas, por lo que en días posteriores este cuerpo edilicio deberá realizar la propuesta de la persona quien ocupara el cargo de primer delegado de la comunidad de La Providencia, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Pregunto a las y los integrantes de este cuerpo colegiado, quien tenga un asunto general que comentar se sirva manifestarlo levantando la mano, con el fin de concederle el uso de la palabra:

En uso de la palabra la Quinta Regidora Leilani Aylin López González solicita el bacheo en la carretera principal de Santa María Citendeje en la salida con dirección de Santa María Citendeje- Atlacomulco.

Así mismo solicita que se repare una lampara que se ubica en la esquina de la escuela Ignacio Manuel Altamirano en Santa María Citendeje.

También le solicito a usted señor presidente realizar el bacheo de la calle que se encuentra ubicada a un costado de la preparatoria CECYTEM de Santiago Casandeje.

En uso de la voz el presidente municipal la manifiesta que para el bacheo solo hay que esperar, ya que le van a entregar 20 toneladas de mezcla asfáltica y en cuanto a la lampara toma nota.

En uso de la voz la Sexta Regidora Guadalupe Azucena Hinojosa Servín solicita se apoye con un poste de concreto en la calle 16 de septiembre en la comunidad de San Miguel Tenochtitlan, ya que esta a punto de derrumbarse y lleva cables de alta tensión.

A si mismo insiste en la reparación de las lámparas en la comunidad de Santa María Citendeje, una se encuentra frente a la delegación y la otra a una cuadra hacia arriba

También le solicito presidente verificar que ha pasado con la reparación del semáforo ubicado frente al Oxxo en la comunidad de San Miguel Tenochtitlan, en dirección de San Felipe del progreso-Atlacomulco,



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Así mismo los vecinos de Santiago Casandeje le solicitan que haya mayor presencia de seguridad publica en el barrio el crucero ya que se ha incrementado la delincuencia en esa zona, por donde vive la señora Alicia Hernández.

En uso de la voz el presidente manifiesta que en cuanto a las lamparas toma nota, ya que próximamente se realizara una calendarización de las comunidades para realizar las reparaciones y se les hará saber , en cuanto al poste ya se solicitó de forma verbal ante la Comisión Federal de Electricidad, pero en esta semana la realizare de manera escrita y sobre semáforo lo va a checar con la junta local de caminos ya que se había quedado que se iba a ir ajustar, en cuanto a la seguridad publica tomo nota.

En uso de la voz el Tercer Regidor Víctor Alfonso Esquivel Velásquez, solicita al presidente municipal el bacheo de la carretera del panteón de Santiago Casandeje hasta el crucero en los límites con San Juan Coamulco, así como el bacheo de la calle del panteón hacia el barrio la pera en la comunidad de San Juan Coajomulco.

En uso de la voz el presidente le contesta al tercer regidor que hasta la fecha le tienen comprometido darle veinte toneladas de mezcla asfáltica y espera a que le den más, para poder bachear donde haga falta.

En uso de la voz la Síndico Municipal Elisa Juan Laureano le solicita al Presidente Municipal el apoyo para que se le revise y se le de mantenimiento a la pista de atletismo en el deportivo de San Miguel Tenochtitlan, así mismo solicita se repare tres lámparas en Santa María Citendeje a la salida a Santiago Casandeje, dos de ellas se encuentran ubicadas en la calle que sube al panteón y por ultimo solicita dos brocales en la calle principal que llega a la presa en San Miguel Tenochtitlan.

En uso de la voz el presidente municipal le manifiesta a la sindico que los problemas de la pista son causados por las lluvias, pero lo va a checar, en cuanto a las lámparas ya comenté que se hará un calendario y se le notificara cuando le toque a santa maría, así mismo lo de los brocales lo checamos porque ya se habían mandado.

(Handwritten signatures in blue ink on the right margin)



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Continuando con el uso de la palabra el Presidente Municipal, manifiesta que no habiendo ningún asunto general más que tratar le solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 6

CLAUSURA

En uso de la palabra el secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal, que los puntos del Orden del Día de esta Séptima Sesión de Cabildo Abierto, han sido debidamente agotados.

Acto seguido el Presidente Municipal declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos del día trece de Julio del año dos mil veintitrés, se da por concluida la presente Sesión de Cabildo abierto.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el trece de Julio del año dos mil veintitrés.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRÉSIDENTE MUNICIPAL

ELISA JUAN LAUREANO
SÍNDICA MUNICIPAL

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR

BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA

VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL VELÁZQUEZ
TERCER REGIDOR

PERLA ISABEL ORTIZ NAVARRO
CUARTA REGIDORA

LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA

GUADALUPE AZUCENA HINOJOSA SERVÍN
SEXTA REGIDORA

RIGOBERTO HERMENEGILDO SEGUNDO
SÉPTIMO REGIDOR

DOY FE

OSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta foja forma parte de la séptima sesión de cabildo abierto de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés.